



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD POR LA QUE SE MODIFICA EL MAPA SANITARIO DE ARAGÓN.

El artículo 44.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, establece de tenor literal:

“3. Se incorporará también una memoria económica con la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones.”

Así mismo, el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, establece que en el caso de que la disposición normativa legal o reglamentaria, implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos presentes o futuros, deberá solicitarse un informe preceptivo del departamento competente en materia de hacienda.

El artículo 13.1 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, establece de tenor literal:

“Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos.”

Por su parte, la memoria justificativa de este proyecto normativo en su apartado VII, fundamenta la ausencia de coste económico de las medidas a adoptar con la modificación normativa que nos ocupa y remite a un informe en el que se refleje de manera individualizada e independiente dicha circunstancia.

El proyecto normativo de Orden del Consejero de Sanidad por la que se modifica el mapa sanitario de Aragón, tiene por objeto tal y como se establece en su artículo único, la creación dentro del Área de Salud Zaragoza III, de la Zona Básica de Salud de Cuarte de Huerva, integrada exclusivamente por el municipio que le da nombre y que implica así mismo, la modificación de la cartografía de la Zona Básica de Salud de María de Huerva, que pasará a estar integrada por los municipios de María de Huerva, Cadrete, Muel, Botorrita, Jaulín, Mezalocha y Mozota. Lo que supone la modificación del anexo I del Decreto 168/2021, de 26 de octubre.

Si bien, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria del proyecto normativo la efectividad tanto de la nueva Zona Básica de Salud de Cuarte de Huerva que se crea, como la modificación que de la cartografía de la Zona Básica de Salud de



María de Huerva conlleva, no serán efectivas hasta que no esté construido y en funcionamiento el nuevo centro de salud en el municipio de Cuarte de Huerva.

El proyecto normativo no va a suponer coste económico alguno para el Departamento de Sanidad, ni incremento del gasto o disminución de ingresos presentes o futuros, ni de recursos humanos o materiales diferentes o añadidos a los actualmente existentes. Sin perjuicio de que, tanto la construcción, como la puesta en funcionamiento del futuro centro de salud en el Municipio de Cuarte de Huerva, al que se condiciona la efectividad de la Zona Básica de Salud creada, se sujete a las exigencias procedimentales y a las consignaciones presupuestarias que procedan.

Por lo que “a sensu contrario” de lo previsto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, no va a ser precisa la elaboración de memoria económica.

Por ende y, en íntima conexión y consecuencia de lo anteriormente indicado, tampoco se hace preciso el informe de la Dirección General de Presupuestos, “a sensu contrario” de lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 13 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación

Ramón Boria Avellanas